

RV: RADICACIÓN: 2021-00491-00

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 8:39

Para: Luz Marina Noreña Marin <lnorenam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORRER TRASLADO

Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Cualquier solicitud o memorial enviarla siempre al correo: j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Quienes deseen comunicarse directamente con la secretaria del Juzgado, podrán llamar al teléfono (2) **2140637***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Yesica Castaño <dofca7@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de marzo de 2023 4:14 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN: 2021-00491-00

Señor

JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL

Cartago - Valle

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION MARCO ANTONIO LEMOS S.

RADICACIÓN: 2021-00491-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 115 de febrero 01/2023

--

Yesica Castaño H.

Cartago, 02 de marzo de 2023

Señor
JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL
Cartago - Valle

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION MARCO ANTONIO LEMOS S.

RADICACIÓN: 2021-00491-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO 115 de febrero 01/2023

YESICA CASTAÑO HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Cartago, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada de la Señora **CLARA LEMOS TOBON Y OTROS**, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a usted, comedidamente, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra **EL AUTO 115 de febrero 01/2023**, proferido por el H. Despacho a su cargo, lo que hago en los siguientes términos.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Las razones de nuestro disenso con la sentencia objeto de este recurso de alzada las pasamos a resumir como sigue:

La petición va encaminada al embargo de la posesión sobre bienes que no hacen parte de la sociedad conyugal, sin embargo, sostiene el

despacho que no acredita prueba siquiera sumaria, circunstancia más que suficiente para no atender el pedimento.

Sobre el particular debo manifestar lo siguiente:

1º.- Las medidas cautelares en sucesión es de fines protectivas con el fin de proteger los bienes del causante, no con el fin de sacarlos del comercio, en el presente asunto se aportaron al expediente declaraciones extraproceso con el fin de que mi solicitud se despachara favorable.

Por tan motivo se insiste en que la medida cautelar deprecada, sea decretada, indistintamente que estos bienes sean propios o sociales o de los que formen parte el haber de la sociedad conyugal o patrimonial que estén en cabeza del cónyuge o compañero permanente.

POR TAL MOTIVO ME PERMITO APORTAR AL DESPACHO PRUEBA SUMARIA SUSCRITA (DECLARACION) POR EL HERMANO DEL CAUSANTE MARCO A. LEMOS CHAVES, DONDE DA CUENTA QUE LOS BIENES QUE SE SOLICITA SU SECUESTRO ESTABAN EN POSESION DE SU HERMANO HASTA EL FALLECIMIENTO DE ESTE Y QUE AHORA ESTÁN EN CABEZA DE LA CONYUGE SUPERSTITE, SEÑORA PAULA A. RENDON AMAYA.

PETICION

En consecuencia, solicito al H. señor juez a concederme el recurso de reposición contra el auto No 115 de febrero 01/2023 y en consecuencia proceda a revocarlo y ordenar el embargo y secuestro de la posesión de los siguientes bienes, ya solicitados con anterioridad, bienes que están en cabeza de la cónyuge, señora PAULA A. RENDON AMAYA:

De ser negativa la decisión con relación al recurso de reposición interpongo el recurso de apelación, y en consecuencia deberán enviarse

las presentes diligencias a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del distrito judicial de Buga Valle, a fin de que lo desate, y proceda a revocar el citado auto, y ordene la presente solicitud de medidas cautelares.

PRIMERO: EL SECUESTRO DE LA POSESIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:

a.- BIENES INMUEBLES:

El secuestro de la posesión del inmueble denominado “La CHAVELA” identificada Matrícula Inmobiliaria No. 375-19831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

b.- BIENES MUEBLES:

Placa:	BWF476
Marca:	BMW
Color:	NEGRO SHAPHIRE METALIZADO
Carrocería:	STATION WAGON
Serie:	WBAFB51096LU57202
Chasis:	WBAFB51096LU57202
Cilindraje:	4398

SEGUNDO: ORDENAR LA CONSIGNACIÓN DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO:

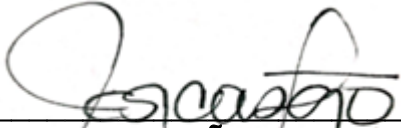
Ordena la consignación de los cánones de arrendamiento a la cuenta del juzgado, que está generando el inmueble ubicado en la Avenida Belalcázar No. 23-35 de Pereira 290-6853 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira (Rda.), El cual se encuentra arrendado al señor LENY ALBERTO ALFONSO PEÑA, mediante contrato verbal,

donde funciona la empresa de seguridad DUKE, y los cánones de arrendamiento los tiene en su poder el arrendatario, quien mediante comunicado que ya reposa en su despacho, argumenta que esta dispuesto a consignarlos mediante orden emitida por autoridad competente, en este caso del despacho donde se está tramitando la sucesión.

Anexo: declaración rendida por el señor RICARDO LEMOS CHAVES

Cordialmente,

Del señor juez, con todo respeto.



YESICA CASTAÑO HERNANDEZ
C.C. 1.112.765.360 de Cartago Valle
T.P. 283.544 del C.S.J.

DECLARACION EXTRAJUICIO

1.- Generales de ley: RICARDO LEMUS CHAVEZ, mayor de edad, domiciliado en Cartago - Valle, identificado con CC No C.C. 16.214.459 de Cartago, residente en el condominio Villa del Roble manzana 89 casa 8, Cartago, Valle del Cauca. Teléfono: 3154422848, Email: lemuses@hotmail.com

2.- Que conocí en calidad de hermano de trato, vista y comunicación por espacio de toda la vida, al señor MARCO ANTONIO LEMOS (Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 16.228.462, quien falleció en Tuluá el 19 de mayo de 2021

3.- De ese conocimiento me consta que el señor MARCO ANTONIO LEMOS, tuvo la posesión pública, pacífica y tranquila, hasta el día de su deceso, del siguiente bien inmueble:

“Una casa lote, denominada “La Chavela”, que hace parte de otro predio de mayor extensión, denominado “Santa Bárbara”, ubicada en la Vereda Canaletes, municipio de Cartago, casa que está construida en paredes de ladrillo, techo de tejas de barro, compuesta de sala, cocineta, baño, con servicios de energía, y demás mejoras y anexidades, alinderada de la siguiente manera: ORIENTE: Con propiedad de Marino Moncada; OCCIDENTE: con predio hoy de Fernando Duran, antes de Guillermo Llanos, y camino vecinal al medio. NORTE: Con propiedad del señor Arnold Delgado Saldarriaga y por el SUR, partiendo de occidente a oriente, en un tramo, voltea luego de norte a sur; en otro tramo, en toda su extensión con casa lote, de la señora Victoria Lemos de Velásquez (hoy de Carlos Andrés Rendón Amaya, “Rancho de Chucho); luego voltea nuevamente de occidente a oriente, hasta llegar al lindero con el Señor Marino Moncada, con carretera que de Cartago conduce al municipio de Alcalá – Valle, en toda su extensión”.

Este inmueble tiene una cabida de 2.364,59 M2, que equivale al 5.83%, del predio de mayor extensión, y se identifica con la matrícula inmobiliaria No.

375-19831 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago, en el cual aparece como propietaria la señora GLORIA PATRICIA VARGAS.

ASÍ MISMO DECLARO QUE EL ANTERIOR BIEN INMUEBLE ESTA EN CABEZA DE LA SEÑORA PAULA ANDREA RENDÓN AMAYA, IDENTIFICADA CON LA CC No 31.790.238, QUIEN FUERA SU CONYUGE Y MADRE DE DOS (02) HIJOS (MENORES DE EDAD), QUIEN ASUMIO LA TUTELA DE ESTE, ANTE EL FALLECIMIENTO DE SU CONYUGE EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS.

ESTE INMUEBLE FIGURA A NOMBRE DE LA SEÑORA GLORIA PATRICIA VARGAS QUIEN NO TIENE OBICE DE PONERLO A NOMBRE DE LOS HEREDEROS CUENDO ESTOS ASI LO DETERMINEN, POR ESO ANTE LA FALTA DE CONSUNO DE ESTOS, SE HACE NECESARIO QUE HAGA PARTE DE LA SUCESION QUE EN ESTOS MOMENTOS SE TRAMITA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL (RAD: 202100491)

SEGUNDO: Igualmente, desde el año 2017 mi hermano, MARCO ANTONIO LEMOS, EJERCIO LA POSESIÓN hasta el momento de su muerte, sobre el siguiente vehículo automotor:

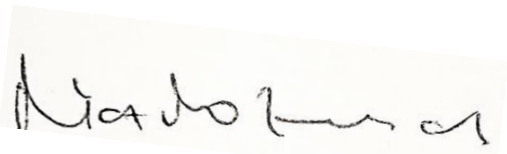
Placa:	BWF476
Marca:	BMW
Color:	NEGRO SHAPHIRE METALIZADO
Carrocería:	STATION WAGON
Serie:	WBAFB51096LU57202
Chasis:	WBAFB51096LU57202
Cilindraje:	4398

Pues era el quien pagaba los impuestos, compraba los documentos necesarios para su movilización y realizó la compra del vehículo el cual está a nombre de la señora ALEXIS FERNANDA ACOSTA LOPEZ, identificada con cedula 1.110.445.694, quien nunca le hizo el traspaso al citado vehículo, a pesar de su insistencia

3.- Que el señor MARCO ANTONIO LEMOS SANCHEZ estuvo en posesión del vehículo, hasta el momento de su muerte.

Aclaró: Que este rodante durante 8 meses aproximadamente, estuvo en poder del señor **JAIRO ALEXANDER RUIZ MORALES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 80.107.978, domiciliado en la calle 10 No 23-00 salida Cali, en la ciudad de Cartago Valle, cel. 3136490029, con correo electrónico gruaselspeed@hotmail.com – quien lo devolvió a la señora PAULA ANDREA RENDÓN AMAYA identificada con cedula de ciudadanía no 31.790.238, vehículo que al parecer se encuentra guardado en su domicilio y/o lugar de habitación.

ASÍ MISMO DECLARO QUE EL ANTERIOR BIEN MUEBLE ESTA EN CABEZA DE LA SEÑORA PAULA ANDREA RENDÓN AMAYA, IDENTIFICADA CON LA CC No 31.790.238, QUIEN FUERA SU CONYUGE Y MADRE DE DOS (02) HIJOS (MENORES DE EDAD), QUIEN ASUMIO LA TUTELA DE ESTE, ANTE EL FALLECIMIENTO DE SU CONYUGE EN SU PROPIO NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS. AFIRMO ESTO PORQUE DICHO RODANTE FUE DEVUELTO POR EL SEÑOR JAIRO ALEXANDER RUIZ MORALES, A LA SEÑORA RENDON AMAYA, POR PETICIÓN EXPRESA DE ESTA, PUES ANTE EL FALLECIMIENTO DE SU CONYUGE, LA PROMESA DE COMPRAVENTA QUE HABIA POR ESTE VEHICULO NO SE MATERIALIZO; ADEMAS EL VEHICULO SE ENCUENTRA SIN PAGO DE IMPUESTOS, SOAT Y TECNICOMECANICA. RICARDO LEMOS



RICARDO LEMOS CHAVES
CC No 16.214.459

